

**RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 058-2025-MDCH/A**

Chilca, 03 de marzo de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA**VISTO:**

El Proveído N° 464-2025-MDCH/GM, el Informe N° 034-2025-MDCH/GDS, y el Informe Legal N° 097-2025-MDCH/GAL; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 6° de la precitada norma legal establece que el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, tiene por objetivo establecer las normas para las compras públicas de alimentos de origen en la agricultura familiar con la finalidad de promover el consumo de alimentos de origen en la familiar, mejorar la economía de los productores de la agricultura familiar y coadyuvar de forma constante con la alimentación saludable, cuya aplicación es obligatoria para las entidades de la administración pública señalada en el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, siempre que sean responsables de programas sociales y/o asistenciales u otro similar, que directa o a través de terceros adquieran alimentos de consumo humano;

Que, el Decreto Supremo N° 0012-2021-MIDAGRI, aprueba el Reglamento de la Ley N° 31071, la misma que en su artículo 8° señala: 8.2, El Titular del programa o el titular de la entidad que lo ejecuta, según corresponda, tienen a su cargo las siguientes responsabilidades: a) Conformar el/los COMPRAGRO y brindarles las facilidades para el desarrollo de sus funciones; ello concordante con el numeral 9.1 del artículo que señala: El COMPRAGRO es el órgano con vigencia permanente creado por el titular del programa o el titular de la entidad que ejecuta el programa, según corresponda, pudiendo delegar esta función en otro dependencia;

Que, con Informe N° 031-2025-MDCH/GDS, e Informe N° 034-2025-MDCH/GDS, la Gerencia de Desarrollo Social, solicita la conformación del Comité de Compras Públicas de la agricultura familiar COMPRAGRO, asimismo remite la propuesta de su conformación, de acuerdo a las normativas vigentes del Decreto Supremo N° 0012-2021-MIDAGRI;

Que, mediante Informe Legal N° 097-2025-MDCH/GAL, la Gerencia de Asesoría Legal, opina que resulta viable la conformación del Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar "COMPRAGRO", mediante acto resolutorio;

Que, la Gerencia Municipal, con Proveído N° 464-2025-MDCH/GM, dispone emitir el acto resolutorio que conforma el comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar "COMPRAGRO";

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

RESUELVE:**Artículo 1°.- CONFORMAR** el Comité de Compras Públicas de la Agricultura Familiar "COMPRAGRO" de la Municipalidad Distrital de Chilca, el mismo que esta integrado de la siguiente manera:**Miembros Titulares**

| | | |
|--------------------------------|------------|---------------------------------|
| Johannes Romero Quillca | Presidente | Gerente de Desarrollo Social |
| Rocio Rodríguez Oré | Secretaria | Sub Gerente de Abastecimiento |
| Hugo Bustamante Toscano | Miembro | Gerente de Desarrollo Económico |

Miembros Suplentes

| | | |
|--------------------------------|------------|---|
| Roli Remuzgo Paitan | Presidente | Sub gerente de Promoción e Inclusión Social |
| Roberto Pérez Orihuela | Secretario | Especialista de Adquisiciones |
| Benigno Pampa Chaccalla | Miembro | Sub Gerente de Comercialización |

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución a los integrantes y a los órganos internos de la Municipalidad.**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**Ing. César Augusto Damas Laurente
ALCALDE